

CAC
motivo de interdicto incoado por Manuel Carbón Picallo y otros para recobrar la posesión de un terreno en el que han sido perturbados por D. Mariano Loureiro Cabada:

Considerando que no estando probado que el indicado terreno esté incluido en el catálogo de montes públicos ni sea de aprovechamiento común, ni esté exceptuado de la desamortización, y habiendo acreditado los demandantes por medio de la prueba testifical que exige la ley venir de tiempo inmemorial en la quieta y pacífica posesión de los aprovechamientos del inmueble, es fundable que a la Administración no corresponde en consonancia con las disposiciones vigentes conocer del asunto que ha dado origen al presente conflicto:

Considerando que el hecho de haber concedido, previo informe de una Comisión especial, el Ayuntamiento licencia al demandado para cerrar el indicado predio sin oponerse a tal pretensión, no obstante afirmar el solicitante en su instancia que era de su exclusiva propiedad, demuestra plamariamente que no se trata de bieues de dominio público, cuyo aprovechamiento y custodia están encomendados a la Administración:

Considerando que la circunstancia de haber acudido al Ayuntamiento los demandantes no determina competencia en la Administración, ya que ésta, según se tiene de antiguo declarado, es ajena a la voluntad de las partes y procede exclusivamente de las atribuciones conferidas por la ley;

Considerando que el interdicto promovido no contraría ni tiende a contrariar providencia alguna de la Administración dentro de la esfera de sus atribuciones, siendo únicamente a la defensa de un estado posesorio desconocido y perturbado por un tercero;

Considerando que la cuestión que se ventila es de carácter puramente civil, y exceptuada como tal del conocimiento de la Administración activa;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián a diecisésis de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2830
EDICTO
Contribución utilidades préstamos.—

Años de 1910 y 1911

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública;

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los años 1910 y 1911, instruyó expediente de apremio contra D. Francisco Mayor Fraquet, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en este término municipal y partida Jesús y María, de extensión 28 jornaes, 98 céntimos de otro estadístico, equivalentes a 17 hectáreas, 73 áreas, 46 centíareas, 17 miliares, tierra cultivo y prado; linda Norte acequia, Sur tierras de Francisco Armengol, Este y Oeste ligajo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia:—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad

de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 29 de Septiembre de 1913.—José Blanch.

Núm. 2831

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—Anualidad de 1913.

Don Baltasar Sabaté Llorenç, Recaudador auxiliar ejecutivo de esta primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Ferré Bondia, vecino de Colldejou, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Ferré Bondia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, en Falset, calle de Abajo, 47, 1º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

2.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 50'81 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal llamada Pedrisa en el Coll Roig, destinada a garrafa e yermo, de extensión cuatro jornaes, equivalentes a dos hectáreas, 36 centíareas; lindante al Norte Francisco Escoda Benages, Sud Marcos Salsench Rosés y camino de Colldejou, Este Francisco Durán Rosés y Oeste José Rosés Salsench.—Capitalización de la misma, 70 pesetas.—Valor para la subasta, 70 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fiacas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

103.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir niugunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Argentera 3 de Octubre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 2832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionados los repartimientos de consumos para los años de 1912 y 1913, se anuncia su exposición al público durante ocho días, a los efectos de examen y reclamación en la Secretaría municipal.

Vallmoll 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 2833

Formado el repartimiento de guardería y caminos vecinales para el corriente año, se anuncia que estará de manifiesto en el local de esta Secretaría durante ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Vallmoll 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Baldrich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2834

EDICTO
Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia del partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias sobre cumplimiento de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía, instado por el Procurador D. Juan Ferré Bella, en representación de D. Francisco Noch Folch, contra su madre y hermana D.ª Francisca Folch Cendrós y D.ª Francisca Noch Folch, sobre reclamación de cantidades, se saca por primera vez en pública subasta por el término de veinte días la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término de Vilallonga del Campo y partida Terme de la Font, de una superficie aproximada de treinta céntimos de jornal estadístico, plantada de avellanos y algunos árboles frutales, regadio de segunda clase, que linda al Este y Sud con Andrés Fortuny, al Oeste con Miguel Banús Gatell y al Norte con Francisco Noch; justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas, 1.750 pts.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia siete del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de la propiedad no han sido presentados, habiéndose conformado el actor con los datos respecto a los mismos constan en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que pueda ser exa-

minada por los interesados, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otra clase de títulos a tenor de lo que preceptúa la ley de Ejecuiciamen-

Dado en Valls a tres de Octubre de mil novecientos trece.—Enrique Gómez de Cestino.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 2835

Don Juan A. Montesinos Donday, Juez de primera instancia de este par-

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos procedimiento judicial sumario instados por D. Andrés Martínez Pantoja, contra D. Pascual Ballester Marqués, se sacan a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera. La cuarta parte indivisa de aquella heredad situada en el término de Perelló y partida nombrada de la Ampolla, de extensión treinta jornaes, medida del país, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, siete centíareas, plantada de olivos, algarrobos, viña y maleza, existiendo dentro de la misma una casita de campo de planta baja; linda al Norte con tierras de Francisco Montserrat (a) Serracol, Sur con las de Francisco Panisello (a) Chopeno. Este con ligajo de la balsa del Romeu y al Oeste con la carretera de Barcelona.

Segunda. Y la cuarta parte de otra heredad, parte plantada de almendros, algarrobos y viña y en su mayor parte maleza, situada en el término de Ametlla, antes de Perelló y partida del Hostal del Platé, de extensión ocho hectáreas, setenta y seis áreas, igual a cuarenta jornaes del país; lindante por Norte, Sur y Este con tierras de los herederos de Pedro Margalef y al Oeste con las de Antonio Borrás.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro, en la que consta la inserción literal de dominio y la hipoteca subsistente a favor del ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fué el de dos mil quinientas pesetas cada una de las fiacas; y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que la subasta tendrá lugar el dia ocho de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en ella deberá depositarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continúaran subsistentes.

Dado en Tortosa a cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—J. A. Montesinos Donday.—P. M. de S. S. y P. H., Victor Ferrer, Oficial.

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta Administración.

Imprenta de Francisco Kel-le